ESTUDIOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DÍA DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas especiales de la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Toro, Valle del Cauca.

Como parte del proceso de planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte del proceso de contratación y del convenio. Estos documentos deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo de la actuación contractual y contener los elementos exigidos para la modalidad seleccionada.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Toro, Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo vigente contempla el eje "RUTA HACIA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y LAS MINORÍAS HISTÓRICAMENTE EXCLUIDAS", sector 41 - Inclusión social y reconciliación, programa 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, producto 4104014 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, e indicador 410401400 - Centros de día para el adulto mayor dotados. La actividad que sustenta la contratación corresponde a la operación y prestación de servicios de atención integral a las personas adultas mayores pertenecientes al programa Centro Vida Día del Municipio.

La documentación presupuestal aportada acredita la disponibilidad de recursos de inversión para el proyecto identificado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con BPIM No. 202500000013129, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TORO.

Códigos UNSPSC	Descripción
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural que se desarrolla durante todo el ciclo de vida. Sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma. La calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez están relacionadas con las oportunidades y privaciones experimentadas a lo largo de la vida, los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la salud.

Las personas adultas mayores requieren una atención integral que abarque los componentes psicosociales, nutricionales, de salud, actividad física, mantenimiento de la función cognitiva, participación social y control de enfermedades crónicas. Los aspectos nutricionales son especialmente relevantes debido a los cambios propios de la edad, las condiciones de salud, la disminución del apetito y las circunstancias económicas y sociales que pueden limitar el acceso a una alimentación adecuada.

Los Centros Vida y los Centros Día, en su modalidad de atención diurna, ofrecen espacios de cuidado, bienestar integral y asistencia social que permiten a las personas mayores participar en actividades físicas, motoras, recreativas, deportivas, sociales, culturales, cognitivas y productivas, contribuyendo al envejecimiento activo, la autonomía, la socialización y el mejoramiento de la calidad de vida.

El artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 define el Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día a los adultos mayores. En concordancia, el artículo 2 de la Ley 1315 de 2009 define los Centros de Día para Adulto Mayor como instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

La Ley 2581 de 2026 fortaleció el régimen de financiación y operación de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores. Su artículo 3 modificó el régimen de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, incluyendo expresamente la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día y demás programas y proyectos de atención integral.

A su vez, el artículo 5 de la Ley 2581 de 2026 dispuso que los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinarán de manera exclusiva a la financiación del funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día y Granjas para el Adulto Mayor, así como a programas de atención domiciliaria y comunitaria, priorizando la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral de los beneficiarios.

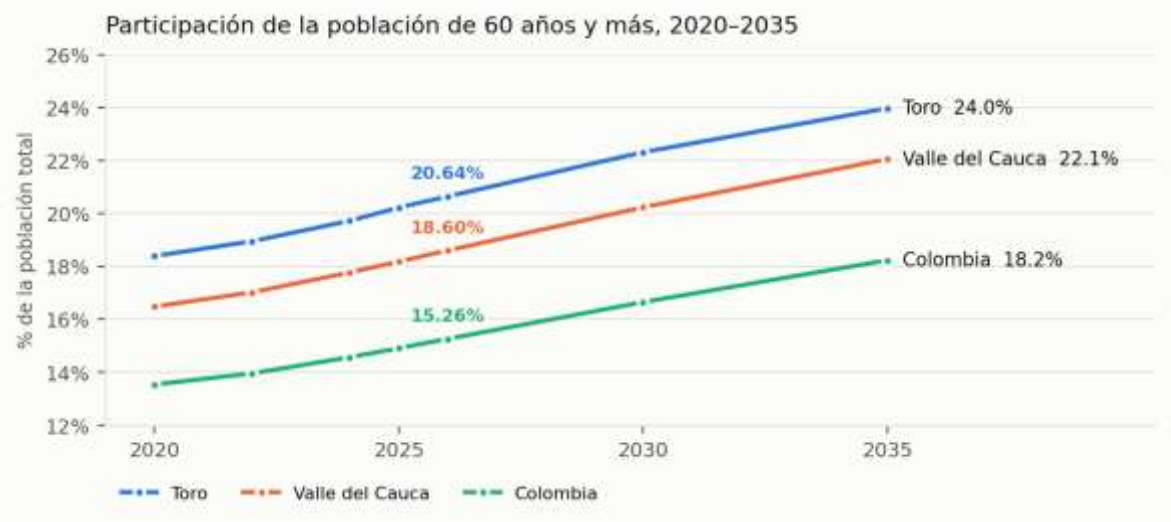
Con fundamento en lo establecido en la Ley 1276 de 2009, el documento base del Municipio de Toro refiere que mediante Acuerdo Municipal No. 018 del 7 de diciembre de 2016 se aprobó la creación de los Centros de Bienestar y los Centros Vida, y que mediante Decreto No. 049 de 2017 se creó el Centro Vida para la atención integral de la persona adulta mayor en el municipio.

En el contexto de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y de la Ley 2581 de 2026, la modalidad de atención objeto de la presente contratación es diurna, sin hospedaje permanente, e incluye los componentes de atención integral, alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, actividad física, actividades productivas, recreativas y culturales, apoyo a redes familiares y comunitarias, así como los demás servicios previstos por la normativa aplicable y por la estructura de costos del proyecto.

1.1.1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. La actuación se inscribe en los fines esenciales del Estado del artículo 2 de la Constitución Política y en el deber de protección reforzada del artículo 46 superior, conforme al cual el Estado, la sociedad y la familia concurren para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, a quienes el Estado garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. En el plano local, los artículos 311 y 313 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 radican en el municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y el artículo 366 de la Carta erige el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en finalidad social del Estado, con prioridad del gasto público social. La competencia sectorial específica proviene de la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, que atribuyen a los municipios la creación, financiación y operación de los Centros Vida y Centros Día; su ejecución corresponde a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependencia a cuyo cargo se encuentra el programa.

1.1.2. EL HECHO QUE SUSTENTA LA NECESIDAD: EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE TORO. De acuerdo con las Proyecciones de Población Municipal por Área, Sexo y Edad 2018-2042 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Municipio de Toro cuenta en 2026 con 14.922 habitantes, de los cuales 3.080 personas -1.405 hombres y 1.675 mujeres- tienen 60 años o más. Esa cifra equivale al 20,64% de la población municipal, frente al 18,60% del departamento del Valle del Cauca y al 15,26% del total nacional: Toro supera en 2,04 puntos porcentuales la media departamental y en 5,38 puntos porcentuales la media del país.

El fenómeno, además, se agudiza. Entre 2020 y 2026 la participación de la población de 60 años y más en Toro pasó del 18,39% al 20,64%, y las proyecciones del DANE la sitúan en 22,31% en 2030 y en 23,97% en 2035, mientras la población total del municipio decrece de 14.902 a 14.361 habitantes en ese mismo horizonte. El municipio envejece y se despuebla simultáneamente, de modo que la demanda de servicios de atención integral a la persona adulta mayor no es coyuntural sino estructural y creciente.



Fuente: DANE - Proyecciones de Población Municipal por Área, Sexo y Edad 2018-2042. Cálculos propios. Consultado el 12 de septiembre de 2026 en https://www.dane.gov.co

Al interior de ese grupo poblacional, la estructura por edades en 2026 es la siguiente: 830 personas entre 60 y 64 años, 744 entre 65 y 69, 619 entre 70 y 74, 433 entre 75 y 79 y 454 de 80 años o más. Esto significa que 1.506 personas -el 48,90% de la

población de 60 años y más del municipio- superan los 70 años, franja en la que se concentran la dependencia funcional, el deterioro cognitivo y el riesgo nutricional que el programa Centro Vida Día está llamado a atender.



Fuente: DANE - Proyecciones de Población Municipal por Área, Sexo y Edad 2018-2042. Cálculos propios. Consultado el 12 de septiembre de 2026 en https://www.dane.gov.co

Frente a esa demanda potencial, la capacidad instalada del programa es de cuarenta (40) beneficiarios, conforme a la estructura de costos que soporta la presente contratación. La cobertura equivale al 1,30% de la población de 60 años y más del municipio, lo que obliga a focalizar el servicio en las personas adultas mayores en condiciones de mayor vulnerabilidad social y económica y explica por qué la interrupción del programa, aun por un lapso breve, recae sobre un núcleo poblacional que carece de alternativa de atención.

1.1.3. EL INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO Y LA NATURALEZA DEL NEGOCIO. Lo que el Municipio persigue con este convenio no es la adquisición de un bien o de un servicio para su propio consumo, sino la ejecución de un programa de asistencia social cuyos destinatarios son las personas adultas mayores del municipio. La prestación no ingresa al patrimonio de la entidad territorial ni le reporta una contraprestación directa: se traduce en alimentación, atención primaria en salud, acompañamiento psicosocial, gerontología, actividad física, actividades productivas y cobertura exequial para la población beneficiaria. El Municipio no adquiere raciones ni servicios para sí; financia la operación de un programa social de su competencia, que la entidad privada sin ánimo de lucro ejecuta bajo su propia organización, con su propio talento humano y bajo su responsabilidad, sujeta al seguimiento y control de la Administración. Esa es precisamente la finalidad que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza atender mediante contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y la que el artículo 5 de la Ley 2581 de 2026 impone como destinación exclusiva de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

1.1.4. CONSECUENCIA DE NO CONTRATAR. De no celebrarse el convenio, el Municipio quedaría sin la capacidad operativa para sostener el programa durante el último trimestre de la vigencia: cesarían el suministro de desayuno, almuerzo y refrigerio de lunes a viernes, la atención de enfermería, gerontología y psicología, el transporte de raciones a los beneficiarios con cuidado en casa y la cobertura exequial. Ello comprometería la continuidad de un servicio dirigido a sujetos de especial protección constitucional, frustraría la meta del producto 4104014 e indicador 410401400 del Plan de Desarrollo Municipal y dejaría sin ejecutar recursos de destinación específica que, por mandato del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1276 de 2009 -en el texto incorporado por el artículo 5 de la Ley 2581 de 2026-, no pueden aplicarse a finalidad distinta. El plazo de tres (3) meses y el valor de $104.708.907 corresponden estrictamente al tiempo que resta de la vigencia fiscal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y a la estructura de costos mensual verificada en el numeral 8 de este estudio.

1.2. LA NECESIDAD.

Consecuente con lo anterior, el Municipio de Toro requiere garantizar la continuidad de la atención integral a las personas adultas mayores beneficiarias del programa Centro Vida Día, mediante una operación que articule talento humano, alimentación, atención psicosocial, atención primaria en salud, actividad física, actividades productivas, transporte de apoyo, servicios exequiales, elementos de aseo y demás componentes previstos en el presupuesto. La población beneficiaria del programa es de cuarenta (40) personas adultas mayores, conforme a la estructura de costos que soporta la contratación, atendidas de lunes a viernes en jornada diurna y sin hospedaje permanente.

La población objetivo está conformada por personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad social y económica que requieren apoyo institucional para mantener y mejorar su calidad de vida, fortalecer sus capacidades funcionales y cognitivas, acceder a una adecuada alimentación y participar en actividades que favorezcan un envejecimiento activo y digno.

La operación requiere un equipo interdisciplinario y de apoyo compuesto, de acuerdo con la estructura de costos aportada, por servicios generales, manipulación de alimentos, auxiliar de enfermería y coordinación, gerontología y psicología, además de los recursos operativos necesarios para la prestación diaria del servicio. La entidad territorial requiere acudir a una entidad privada sin ánimo de lucro reconocida y con idoneidad para ejecutar las actividades del programa.

En ejercicio de la habilitación contenida en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, conforme a la modificación efectuada por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, el Municipio podrá ejecutar los recursos de la estampilla mediante convenio con una entidad reconocida para el manejo de los Centros Vida, garantizando seguimiento y control por parte de la Administración Municipal.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

La contratación se atiende con recursos del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TORO", identificado con BPIM No. 202500000013129. La viabilidad del proyecto corresponde a la No. 122 de 2026, y la actividad a contratar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000007 del 8 de septiembre de 2026. El certificado de viabilidad No. 122 de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, acredita el registro y la viabilidad del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y la articulación con el eje, sector, programa, producto e indicador del Plan de Desarrollo, por la fuente 1.3.1.1.07 Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general y por valor de $48.000.000.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

La operación integral del Centro Vida Día demanda talento humano en áreas de cuidado, salud, gerontología, psicología, manipulación de alimentos y servicios generales, además de capacidad administrativa y operativa permanente. Conforme al antecedente técnico del Municipio y a la naturaleza de las actividades previstas, la entidad no dispone de personal de planta suficiente e idóneo para asumir de manera directa la totalidad de los componentes requeridos, razón por la cual se hace necesario vincular una entidad privada sin ánimo de lucro reconocida y con capacidad para ejecutar el objeto.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DOMICILIARIA Y/O PRESENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA DÍA DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y AL USO ADECUADO DEL TIEMPO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA LEY 1276 DE 2009.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el convenio será la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($104.708.907). Este valor corresponde exclusivamente al aporte del Municipio de Toro.

2.2.3. FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará el aporte en pagos parciales mensuales, en proporción a los componentes del programa efectivamente ejecutados y a la población atendida en el respectivo periodo, previa presentación del informe de avance con sus soportes y aprobación mediante acta o certificación de supervisión. Los recursos desembolsados se destinarán exclusivamente a la operación del programa Centro Vida Día y los saldos no ejecutados se reintegrarán al Municipio en la liquidación.

PARÁGRAFO 1. CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio, se sujetará al PAC del Municipio y requerirá la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, principalmente en las instalaciones dispuestas para el programa Centro Vida Día y, cuando se requiera, mediante atención domiciliaria dentro de la jurisdicción municipal.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El objeto del convenio comprende, entre otras, las siguientes actividades de atención integral:

1. Brindar atención integral a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida Día, mediante atención presencial y domiciliaria cuando aplique.
2. Brindar alimentación a las personas adultas mayores inscritas en el programa, en la modalidad de desayuno y almuerzo de lunes a viernes, conforme a las condiciones nutricionales definidas para la población.
3. Desarrollar un programa de atención psicosocial con acciones individuales y familiares en el área de psicología.
4. Desarrollar acciones de atención primaria en salud, promoción de estilos de vida saludable, prevención de patologías frecuentes en la persona adulta mayor, detección oportuna y remisión a los servicios de salud cuando se requiera.
5. Verificar el aseguramiento en salud de las personas beneficiarias y realizar las gestiones pertinentes cuando se identifiquen barreras de acceso o ausencia de afiliación.
6. Desarrollar programas de aprovechamiento del tiempo libre, actividad física, recreación, cultura y envejecimiento activo, satisfactorio y saludable.
7. Promover la conformación y fortalecimiento de redes de apoyo familiar, comunitario e institucional para las personas adultas mayores.
8. Disponer el transporte requerido para entrega de raciones a beneficiarios con cuidado en casa, el traslado al Centro Vida cuando existan limitaciones físicas y el desplazamiento del equipo asistencial, conforme a la necesidad del servicio.

9. Garantizar el componente de auxilio o cobertura exequial previsto en la estructura de costos para las personas beneficiarias.
10. Desarrollar actividades productivas y suministrar los implementos necesarios para su ejecución.
11. Suministrar los elementos de aseo y mantenimiento requeridos para conservar en condiciones adecuadas la infraestructura del Centro Vida.
12. Disponer el talento humano previsto en la estructura de costos: servicios generales, manipulación de alimentos, auxiliar de enfermería y coordinación, profesional en gerontología y profesional en psicología.

2.2.7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Elaborar los informes parciales de actividades ejecutadas y las cuentas de cobro o documentos equivalentes, y presentarlos oportunamente al supervisor para el trámite correspondiente.
2. Mantener al día el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal vinculado, cuando corresponda.
3. Garantizar la veracidad, integridad y correcto uso de la información que se encuentre a su disposición con ocasión de la ejecución del convenio.
4. Ejecutar las actividades y componentes descritos en el presente estudio, la estructura de costos, el convenio y las instrucciones de supervisión relacionadas con el objeto.
5. Disponer del talento humano idóneo requerido para la operación del Centro Vida Día y responder por su vinculación, coordinación y cumplimiento.
6. Garantizar la calidad, continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios a la población adulta mayor beneficiaria.
7. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del convenio.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la Ley 80 de 1993, las normas aplicables y la naturaleza del convenio.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento del supervisor.
2. Suministrar y permitir el acceso oportuno a la información necesaria para la ejecución del objeto.
3. Ejercer el seguimiento y supervisión integral al cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Facilitar, cuando corresponda, los medios físicos, logísticos e institucionales que sean de competencia del Municipio para la operación del programa.
5. Articular la ejecución del convenio con la Secretaría de Salud y Bienestar Social y con las demás dependencias o entidades que deban intervenir.
6. Verificar la adecuada inversión de los recursos públicos y la destinación exclusiva de los mismos al cumplimiento del objeto convenido.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, el negocio jurídico corresponde a un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, de reconocida idoneidad para el manejo y operación del Centro Vida Día. Se trata de un negocio jurídico de colaboración, sin contraprestación directa a favor de la entidad territorial y sin ánimo de lucro para la contraparte, celebrado al amparo del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y de la habilitación especial del parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto vigente

incorporado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026. No comporta cesión de la titularidad del programa, que permanece en cabeza del Municipio, ni delegación de función pública alguna.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, la modalidad de selección será la CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración de un convenio con una entidad reconocida para el manejo del Centro Vida Día, en aplicación del parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, que a su vez modificó el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley 1850 de 2017 estableció medidas de protección al adulto mayor en Colombia y, en su artículo 16, modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. Posteriormente, el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026 modificó dicho régimen y estableció que el gobernador o el alcalde municipal o distrital será responsable de los recursos recaudados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y delegará en la dependencia competente la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la atención integral de las personas adultas mayores.

El parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto incorporado por la Ley 2581 de 2026, prevé que la ejecución de los recursos en departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, debiendo existir dentro de la estructura administrativa de la entidad territorial la unidad encargada del seguimiento y control.

De otra parte, la Ley 2581 de 2026 amplió y precisó la destinación de los recursos de la estampilla, incorporando expresamente los Centros Día y priorizando el funcionamiento continuo, la alimentación, el talento humano, la calidad del servicio y la atención integral de las personas beneficiarias.

Sobre el régimen aplicable a estos convenios, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha señalado en conceptos relacionados con el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 que estos negocios están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que el Decreto 092 de 2017 puede resultar aplicable cuando se configuren sus presupuestos. Para el presente estudio, siguiendo la habilitación legal especial aplicable a la ejecución de recursos de la estampilla y la estructura jurídica adoptada por la Entidad para la operación del Centro Vida Día, la contratación se sustenta en la regla especial contenida en la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En relación con esos pronunciamientos, el Municipio deja expresa constancia de lo siguiente. Primero, que conforme al artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, «salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución». Segundo, que los conceptos de la Agencia sobre el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 -entre ellos el C-1050 del 30 de diciembre de 2024 y el C-1647 del 13 de noviembre de 2025- fueron proferidos con anterioridad a la Ley 2581 de 2026, sancionada el 1 de junio de 2026 y publicada en el Diario Oficial No. 53.511 del 3 de junio de 2026, que reprodujo y

reforzó la habilitación de la ejecución de estos recursos mediante convenios con entidades reconocidas. Y tercero, que esos mismos conceptos admiten que el negocio se rija por el Decreto 092 de 2017 cuando no existe relación conmutativa ni contraprestación directa a favor de la entidad, hipótesis que aquí se configura conforme al numeral 1.1.3 de este estudio.

Con ese fundamento, el Municipio acude a la regla especial contenida en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto vigente incorporado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, norma especial por razón de la materia y posterior en el tiempo frente a las reglas generales de selección de la Ley 1150 de 2007, con aplicación de los criterios de especialidad y temporalidad del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 57 de 1887 y del artículo 2 de la Ley 153 de 1887. La habilitación legal se refiere a un sujeto cualificado por la propia ley -la entidad reconocida para el manejo de los Centros Vida- y no remite a procedimiento de selección alguno, de modo que la celebración directa del convenio con la entidad que acredite ese reconocimiento es el modo natural de ejecutar la autorización.

La misma norma impone al Municipio una carga correlativa: prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control, como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad. Esa exigencia se satisface con la Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependencia a cuyo cargo está el programa Centro Vida Día y que solicitó la disponibilidad presupuestal, y se materializa en la designación de supervisión que obra en el expediente.

En todo caso, la escogencia no es discrecional. El Municipio debe verificar objetivamente y dejar constancia escrita de la capacidad jurídica, la reconocida idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa, operativa y financiera de la entidad convocada, así como de la razonabilidad de su propuesta económica frente al presupuesto oficial y a los referentes de mercado relacionados en el numeral 8 de este estudio. La contratación se publicará íntegramente en el SECOP II, con lo cual queda sometida al control social y a los controles fiscal y disciplinario.

En tal virtud, estamos frente a un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuya selección se adelantará de manera directa, previa verificación objetiva de la capacidad jurídica, reconocida idoneidad, experiencia y aptitud técnica de la entidad convocada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado para el presente convenio será la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($104.708.907), correspondiente en su totalidad al aporte del Municipio de Toro.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado del convenio se encuentra justificado en el tipo de servicio, las actividades a ejecutar, el talento humano requerido, los componentes de alimentación, transporte, servicios exequiales, actividades productivas, elementos de aseo, gastos administrativos y demás costos necesarios para la operación del Centro Vida Día durante tres (3) meses. La estructura económica proviene del estudio previo base de Centro Día aportado por el Municipio y coincide con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000007 del 8 de septiembre de 2026.

La totalidad del presupuesto corresponde a recursos del Municipio. No se exige aporte económico ni en especie de la entidad privada sin ánimo de lucro para integrar el valor oficial del convenio.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios generales	Mes	3	$2.000.000	$6.000.000
2	Manipuladora de alimentos	Mes	3	$2.000.000	$6.000.000
3	Auxiliar de enfermería y coordinadora	Mes	3	$2.300.000	$6.900.000
4	Profesional en gerontología	Mes	3	$2.000.000	$6.000.000
5	Profesional en psicología	Mes	3	$1.000.000	$3.000.000
6	Servicio de transporte para entrega de raciones, traslado de beneficiarios con limitaciones y desplazamiento del equipo asistencial	Servicio	72	$50.000	$3.600.000
7	Servicios públicos Centro Vida - gas, pipeta de 100	Unidad	9	$266.667	$2.400.003
8	Cobertura/póliza funeraria para personas adultas mayores	Beneficiario/ mes	120	$24.500	$2.940.000
9	Implementos para actividades productivas	Beneficiario/ mes	120	$5.850	$702.000
10	Elementos de aseo para mantenimiento de infraestructura	Beneficiario/ mes	120	$14.500	$1.740.000
11	Gastos administrativos	Mes	3	$1.928.968	$5.786.904
12	Soporte nutricional: desayuno, almuerzo y refrigerio de lunes a viernes (40 personas x 20 días x 3 meses)	Ración/día	2.400	$24.850	$59.640.000
	TOTAL				**$104.708.907**

El valor anteriormente expuesto comprende los costos directos e indirectos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, seguridad social, transporte, logística y demás erogaciones a que legalmente haya lugar para la adecuada ejecución del objeto.

4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El convenio será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000007 del 8 de septiembre de 2026, así:

CÓDIGO / RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	PROYECTO / BPIM	VALOR
2.3.2.02.02.009.410401400	Funcionamiento Centro Vida - Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.1.1.07 Transferencias de capital: $48.000.000; 1.2.3.1.19 Estampillas: $33.745.264; 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas: $22.963.643	BPIM 202500000013129	$104.708.907

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente convenio se estructura bajo la modalidad de contratación directa y, por tanto, no requiere adelantar un procedimiento competitivo ni efectuar comparación plural de ofertas. La selección se fundamentará en la verificación objetiva de que la entidad convocada sea una entidad privada sin ánimo de lucro reconocida y que acredite idoneidad, capacidad jurídica, administrativa y operativa para el manejo del Centro Vida Día.

La entidad convocada deberá acreditar experiencia relacionada con la atención integral a personas adultas mayores, operación de Centros Vida o Centros Día, programas de bienestar social o actividades de naturaleza similar. Como parámetro mínimo derivado del estudio base de Toro, se exigirá la acreditación de por lo menos un (1) contrato o convenio relacionado, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($52.354.453,50).

No se aplicarán factores de ponderación ni fórmulas de comparación entre varias propuestas. La Entidad dejará constancia escrita de la verificación de la experiencia, idoneidad y capacidad de la entidad seleccionada, así como de la razonabilidad de su propuesta frente al presupuesto oficial.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A la ejecución del convenio le resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones pertinentes. De acuerdo con la naturaleza del servicio y los antecedentes del estudio base, se identifican los siguientes riesgos previsibles: Se incorpora, además, el riesgo propio de los recursos de destinación específica: la aplicación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a finalidad distinta de la prevista en el artículo 5 de la Ley 1276 de 2009 -texto del artículo 5 de la Ley 2581 de 2026- está expresamente prohibida por el parágrafo 1 de esa disposición y compromete responsabilidad fiscal y disciplinaria; se asigna a la ENTIDAD y se trata mediante la verificación documental de cada desembolso por la supervisión, la exigencia de soportes de ejecución por componente y la trazabilidad ordenada por el parágrafo 2 del mismo artículo.

No.	CLASE / FUENTE / ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROB./IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL
1	General / Externo / Ejecución	Operacional	Los servicios prestados no se ajustan a las exigencias técnicas, de calidad u oportunidad del convenio.	Detrimento económico, baja calidad del servicio y afectación a beneficiarios.	Improbable / Menor / Medio	CONTRATISTA	Supervisión permanente, revisión de informes, soportes, calidad de alimentación, talento humano y actividades.

No.	CLASE / FUENTE / ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROB./IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL
2	General / Externo / Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial, total o tardío de las obligaciones adquiridas.	Afectación de la continuidad del programa, metas no cumplidas y perjuicio a población vulnerable.	Improbable / Menor / Medio	CONTRATISTA	Seguimiento al cronograma, obligaciones, pagos, asistencia y requerimientos de mejora.
3	Específico / Interno / Planeación	Económico	Durante la ejecución se identifican necesidades adicionales no previstas en la planeación.	Controversias contractuales, ajustes o dificultades en la liquidación.	Raro / Insignificante / Bajo	ENTIDAD	Definición detallada del alcance, control de cambios y verificación previa de necesidad y disponibilidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015; que textualmente exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto, en este caso y por la cuantía del convenio a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

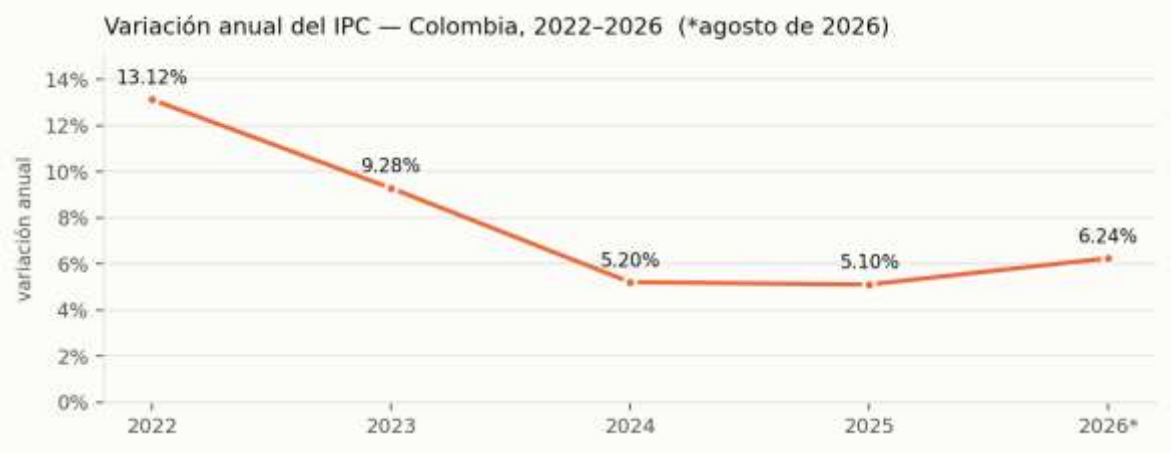
8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del sector desde la perspectiva legal, técnica, organizacional y económica, teniendo en cuenta la naturaleza social del objeto y los antecedentes contenidos en el estudio previo de Centro Día aportado por el Municipio.

8.1. FUENTES CONSULTADAS Y METODOLOGÍA. El análisis se apoya en dos fuentes oficiales, ambas consultadas el 12 de septiembre de 2026. La primera es la estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (https://www.dane.gov.co), de la que se toman las Proyecciones de Población Municipal por Área, Sexo y Edad 2018-2042 utilizadas en el numeral 1.1.2 y las variaciones anuales del Índice de Precios al Consumidor empleadas para actualizar valores de vigencias anteriores. La segunda son los convenios y contratos efectivamente celebrados por entidades públicas para la operación de Centros Vida y Centros Día, consultados en el SECOP I (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do) y en el SECOP II (https://community.secop.gov.co) por conducto de los conjuntos de datos abiertos del portal datos.gov.co que exponen ambas bases -para el SECOP II, el conjunto SECOP II - Contratos Electrónicos, identificador jbjy-vk9h, disponible en https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json-, de modo que la consulta es reproducible y verificable por cualquier organismo de control. De cada referente se verificaron la entidad contratante, el número del negocio, el objeto, el plazo, el valor, la entidad contratista y su NIT, y se relaciona el enlace al proceso publicado en la plataforma.

Los valores se llevan a una unidad de comparación común -el valor mensual de operación del programa-, dividiendo el valor total de cada negocio por el número de meses de su plazo de ejecución, divisor que se deja escrito en la tabla de normalización. Los valores de vigencias anteriores se actualizan a pesos de 2026 con las variaciones anuales del IPC certificadas por el

DANE: 5,20% en diciembre de 2024, 5,10% en diciembre de 2025 y 6,24% de variación anual a agosto de 2026. Los factores de actualización resultantes son 1,05200 x 1,05100 x 1,06240 = 1,17464 para valores de 2023; 1,05100 x 1,06240 = 1,11658 para valores de 2024; y 1,06240 para valores de 2025. Los valores de 2026 no se actualizan. Cada referente se identifica en las tablas siguientes con el número único del proceso en el SECOP II (noticeUID); el proceso se consulta reemplazando ese número en la dirección https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=<número>&isFromPublicArea=True. Se advierte que el portal público del SECOP II exige validación reCAPTCHA para el acceso, por lo que la consulta debe efectuarse manualmente desde un navegador.



Fuente: DANE - Índice de Precios al Consumidor. Comunicados de prensa de diciembre de 2022, 2023, 2024 y 2025 e información técnica de agosto de 2026. Consultado el 12 de septiembre de 2026 en https://www.dane.gov.co

RECURSOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN
HUMANOS	Se requiere una entidad privada sin ánimo de lucro con capacidad administrativa y operativa y objeto social relacionado con la atención integral de personas adultas mayores y la operación de programas sociales.
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	La entidad deberá acreditar disponibilidad del talento humano mínimo previsto en la estructura de costos: servicios generales, manipulación de alimentos, auxiliar de enfermería y coordinación, profesional en gerontología y profesional en psicología.
FINANCIEROS	El Municipio cuenta con recursos de inversión de la vigencia 2026, respaldados por el CDP No. DP 09 000007 del 8 de septiembre de 2026, con cargo a fuente 1.3.1.1.07 Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general por $48.000.000; fuente 1.2.3.1.19 Estampillas por $33.745.264; y fuente 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas / R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor por $22.963.643.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	DESCRIPCIÓN

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN	La entidad deberá disponer de personal con formación o experiencia en áreas de salud, gerontología, psicología, cuidado, alimentación y apoyo operativo, conforme a las actividades del programa.
EXPERIENCIA	La entidad deberá acreditar experiencia en contratos o convenios relacionados con atención integral a personas adultas mayores, Centros Vida, Centros Día o programas sociales de naturaleza similar.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el documento base del Municipio de Toro, existen entidades del sector social con capacidad para prestar servicios asociados a la atención de personas adultas mayores. Entre los actores identificados de manera referencial se encuentran:

NOMBRE DEL CONTRATISTA / ENTIDAD	NIT / C.C.
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL NORTE DEL VALLE	821001576-3
FUNDACIÓN JUNTOS PARA CRECER	900.599.201-1

La identificación de posibles entidades del sector tiene carácter referencial y no implica la realización de un procedimiento competitivo, ni sustituye la verificación particular de reconocida idoneidad y experiencia de la entidad que sea convocada directamente.

8.2. MAPA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DÍA. El sondeo anterior se complementó con el barrido del SECOP, que permite identificar entidades sin ánimo de lucro con experiencia acreditable y verificable en la operación de Centros Vida y Centros Día. El resultado muestra que existe oferta y que no se trata de un mercado de operador único, lo cual refuerza -y no sustituye- el deber de verificar objetivamente la reconocida idoneidad de la entidad convocada:

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	NIT	ENTIDAD CONTRATANTE	NEGOCIO JURÍDICO	VALOR TOTAL	PROCESO EN SECOP II (noticeUID)
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO - FUNDESCUVAL	900.260.028-5	Municipio de Toro (Valle)	MT-CIA 002 DE 2026	$180.617.814	CO1.NTC.9690790
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO - FUNDESCUVAL	900.260.028-5	Alcaldía Municipal de Roldanillo (Valle)	2026092	$257.214.000	CO1.NTC.9762791
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO -	900.260.028-5	Municipio de El Dovio (Valle)	MED-CIA-002 DE 2026	$172.974.000	CO1.NTC.9887689

FUNDESCUVAL					
FUNDACIÓN HOGAR TORCOROMA	807.009.510	Alcaldía Municipal de Ocaña (N. de Santander)	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001 DE 2024 - Centro Día, 40 adultos mayores	$145.600.000	CO1.NTC.5858400
FUNDACIÓN HOGAR TORCOROMA	807.009.510	Alcaldía Municipal de Ocaña (N. de Santander)	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 DE 2023 - Centro Día, 40 adultos mayores	$96.000.000	CO1.NTC.4667641
SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL - CONFERENCIA SAN FRANCISCO DE ASÍS	800.148.103	Municipio de Toro (Valle)	MT-CIA-011 DE 2026 - Centro de Protección Social Hogar del Anciano	$15.740.400	CO1.NTC.10841226
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL NORTE DEL VALLE	821.001.576-3	Identificada en el sondeo de mercado del Municipio	No se identificaron negocios del mismo objeto en el barrido del SECOP	No aplica	No aplica
FUNDACIÓN JUNTOS PARA CRECER	900.599.201-1	Identificada en el sondeo de mercado del Municipio	No se identificaron negocios del mismo objeto en el barrido del SECOP	No aplica	No aplica

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio de Toro ha adelantado en vigencias anteriores procesos relacionados con la operación del Centro Vida Santa Ana y la prestación de servicios para personas adultas mayores. Los antecedentes incorporados en el estudio previo base incluyen los siguientes:

No. CONVENIO	OBJETO	VALOR DE REFERENCIA
CADMM002-2023	OPERAR EL CENTRO VIDA SANTA ANA PARA BRINDAR LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TORO.	$39.539.712
CADMM003-2023	OPERAR EL CENTRO VIDA SANTA ANA PARA BRINDAR LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TORO.	$22.658.394

La estructura de costos aportada para la presente contratación establece un valor mensual de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($34.902.969), compuesto por talento humano y gastos de funcionamiento. Para un plazo de tres (3) meses, el presupuesto total asciende a $104.708.907, valor que coincide con la propuesta económica presentada y con la disponibilidad presupuestal expedida para la vigencia 2026.

8.3. ANTECEDENTES DEL PROPIO MUNICIPIO EN EL MISMO PROGRAMA. Además de los antecedentes de 2023 relacionados en el documento base, el barrido del SECOP II arroja seis negocios celebrados por el Municipio de Toro con el mismo objeto -atención integral a los adultos mayores del programa Centro Vida Día- en las vigencias 2025 y 2026, cuyo valor mensual es aritméticamente uniforme dentro de cada vigencia:

NEGOCIO JURÍDICO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	MESES	VALOR MENSUAL	PROCESO EN SECOP II (noticeUID)
MT-CIA-001 DE 2025	20/02/2025 a 20/05/2025	$80.256.904	3	$26.752.301	CO1.NTC.7670578

MT-CIA-007 DE 2025	26/05/2025 a 26/06/2025	$26.752.301	1	$26.752.301	CO1.NTC.8181820
MT-CIA-008 DE 2025	07/07/2025 a 07/10/2025	$80.256.904	3	$26.752.301	CO1.NTC.8384127
MT-CIA-014 DE 2025	08/10/2025 a 23/12/2025	$80.256.904	3	$26.752.301	CO1.NTC.8910616
MT-CIA 002 DE 2026	02/02/2026 a 31/07/2026	$180.617.814	6	$30.102.969	CO1.NTC.9690790
MT-CIA 010 DE 2026	12/08/2026 a 31/08/2026	$30.102.969	1	$30.102.969	CO1.NTC.10688908

8.4. NORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A PESOS DE 2026. Aplicando la metodología del numeral 8.1, los referentes quedan así:

REFERENTE	VIGENCIA	VALOR MENSUAL	FACTOR IPC	VALOR MENSUAL EN PESOS DE 2026	SEGMENTO
Toro - MT-CIA-001, 007, 008 y 014 DE 2025	2025	$26.752.301	1,06240	$28.421.645	1. Comparable
Toro - MT-CIA 002 DE 2026	2026	$30.102.969	1,00000	$30.102.969	1. Comparable
Toro - MT-CIA 010 DE 2026	2026	$30.102.969	1,00000	$30.102.969	1. Comparable
Ocaña - Convenio de Asociación No. 004 DE 2023 (Centro Día, 40 beneficiarios)	2023	$32.000.000	1,17464	$37.588.630	2. Comparable por cobertura
Ocaña - Convenio de Asociación 001 DE 2024 (Centro Día, 40 beneficiarios)	2024	$36.400.000	1,11658	$40.643.599	2. Comparable por cobertura
Roldanillo - 2026092 (cobertura no determinada en el registro)	2026	$49.274.713	1,00000	$49.274.713	3. No comparable
El Dovio - MED-CIA-002 DE 2026 (cobertura no determinada en el registro)	2026	$15.724.909	1,00000	$15.724.909	3. No comparable

8.5. SEGMENTACIÓN POR COMPARABILIDAD. Los referentes no son homogéneos y se clasifican con criterios objetivos tomados del propio registro. El segmento 1 reúne los negocios del Municipio de Toro sobre el mismo programa, la misma cobertura y la misma canasta de servicios; su promedio mensual, en pesos de 2026, es de $28.982.086. El segmento 2 reúne los convenios de Centro Día del Municipio de Ocaña, cuyo registro precisa una cobertura de cuarenta (40) adultos mayores, idéntica a la del presente proceso, lo que permite la comparación por beneficiario; su promedio mensual, en pesos de 2026, es de $39.116.115, equivalente a $977.903 por beneficiario al mes. El segmento 3 agrupa los referentes de Roldanillo y El Dovio, que se relacionan para efectos de transparencia pero se excluyen del promedio porque el registro no precisa su cobertura y su escala poblacional difiere de la de Toro -el valor mensual de Roldanillo triplica el de El Dovio, lo que evidencia que no miden lo mismo-.

8.6. CONTRASTE CON EL VALOR DEL CONVENIO. El valor mensual del presente proceso es de $34.902.969, equivalente a $872.574 por beneficiario al mes para los cuarenta (40) beneficiarios del programa. Frente al segmento 2 -el único que permite comparación por beneficiario-, el valor propuesto es inferior en 10,77% ($872.574 frente a $977.903 por beneficiario al mes, en pesos de 2026). Frente al segmento 1, el valor propuesto es superior en 20,43% ($34.902.969 frente a $28.982.086 mensuales), diferencia que se explica íntegramente por dos factores verificables.

El primero es la actualización ordinaria de costos entre vigencias: el valor mensual pasó de $26.752.301 en 2025 a $30.102.969 en 2026, esto es, un incremento del 5,92% sobre el valor de 2025 ya actualizado por inflación ($28.421.645), por debajo de la variación anual del IPC de 6,24% certificada por el DANE a agosto de 2026. El segundo es la modificación de un componente de la canasta: el soporte nutricional pasó de $18.850 a $24.850 por ración diaria por la incorporación del refrigerio a los desayunos y almuerzos ya previstos, lo que representa $6.000 adicionales por beneficiario y día y, para cuarenta (40) beneficiarios durante veinte (20) días al mes, $4.800.000

mensuales. Esa cifra coincide exactamente con la diferencia entre el valor mensual del convenio MT-CIA 010 de 2026 ($30.102.969) y el del presente proceso ($34.902.969), de modo que el incremento del 15,95% entre uno y otro queda explicado sin residuo.

En consecuencia, el presupuesto oficial de $104.708.907 para tres (3) meses de operación se encuentra dentro del rango de mercado verificado, es inferior al único referente estrictamente comparable por beneficiario y su variación frente a los antecedentes del propio Municipio está justificada en la inflación certificada y en una modificación identificada y cuantificada de la canasta de servicios. El Municipio deja constancia de que se relacionan la totalidad de los referentes hallados en el barrido, incluidos los excluidos del promedio, y de que la consulta es reproducible en los términos del numeral 8.1.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso corresponde a CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($104.708.907), valor que deberá cubrir la totalidad de los costos, gastos, impuestos y obligaciones necesarias para cumplir el objeto durante los tres (3) meses de ejecución.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial ni por trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza jurídica y las condiciones del convenio.

El presente convenio se rige por el derecho público, concretamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y por las reglas especiales de la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026 aplicables a la atención integral de las personas adultas mayores y a la ejecución de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE TORO convoca a las veedurías ciudadanas, constituidas de conformidad con la ley, para realizar control social al presente proceso contractual, al convenio que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, por lo cual corresponderá a los interesados consultar permanentemente las actuaciones y documentos que emita el Municipio de Toro.

Para constancia se firma el presente estudio en Toro, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO FERNANDO GÓMEZ ÁNGEL
Secretario de Salud y Bienestar Social